



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2026-RESCRED-6835

JUNIO 23 DE 2026

Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en un procedimiento administrativo de cobro coactivo

Trámite: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
Ejecutante: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
NIT 890. 904.996-1
Ejecutado(s): HERNAN DARIO CORREA URIBE
CC 71584516
LEDISON DARIO CORREA ORTIZ
CC 71389528
Radicado: **PACC-2026-738**

El Profesional en Derecho adscrito al Área Gestión Crédito y Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto Interno de Delegación de funciones 2026-DECGGL-2503 del 23 de febrero de 2026, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

CONSIDERACIONES

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el Contrato de Condiciones Uniformes de los Servicios Públicos Domiciliarios, las obligaciones derivadas de la prestación dichos servicios, contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo, conforme a lo previsto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994.

2. Dentro del marco del procedimiento de cobro coactivo resulta también necesario determinar las características y calidades de quienes se encuentran vinculados al contrato, ya sea en calidad de parte o como deudores solidarios, con el fin de justificar jurídicamente la vinculación de los ejecutados en el presente mandamiento de pago.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, y lo estipulado en el Contrato de Condiciones Uniformes, son partes del contrato de servicios públicos domiciliarios la empresa prestadora del servicio y los usuarios. Asimismo, el propietario, el poseedor del inmueble, el suscriptor y los usuarios son solidariamente responsables de las obligaciones derivadas del contrato frente a la empresa prestadora.

4. De acuerdo con lo establecido en el numeral 14.31 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, el suscriptor se define como la *“persona natural o jurídica con la cual se ha celebrado un contrato de condiciones uniformes de servicios públicos”*. A su vez, el artículo 129 ibídem señala que dicho contrato existe *“desde que la empresa define las condiciones uniformes en las que está dispuesta a prestar el servicio y el propietario, o quien utiliza un inmueble determinado, solicita recibir allí el servicio, si el solicitante y el inmueble se encuentran en las condiciones previstas por la empresa.”*

5. Por su parte, el numeral 33 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, define al usuario como aquella *“persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio. A este último usuario se le denomina también consumidor”*. Adicionalmente, conforme al artículo 152 de la Ley 142 de 1994, *“es de la esencia del contrato de servicios públicos que el suscriptor o usuario pueda presentar a la empresa peticiones, quejas y recursos relativos al contrato de servicios públicos”*. El ejercicio de estas facultades constituye una manifestación propia de la condición de usuario y se erige como prueba del ejercicio de los derechos que la ley les reconoce.

6. De lo anterior se concluye que tanto la recepción de un beneficio directo del servicio, como la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos constituyen características esenciales de la calidad de usuario, aspectos que deben ser considerados al momento de determinar la vinculación del ejecutado.

7. Asimismo, tanto el suscriptor y el usuario del servicio como el propietario o poseedor del inmueble son, solidarios en las obligaciones derivadas del contrato de condiciones uniformes. La calidad de propietario, poseedor o suscriptor implica un beneficio de la

prestación del servicio lo que a su vez les otorga la condición de usuarios. En consecuencia, una misma persona puede ostentar múltiples calidades dentro de la relación contractual.

La Corte Constitucional, en reiterada jurisprudencia, ha señalado este entendimiento. En la Sentencia C-493 de 1997, manifestó:

Aparece, entonces, con nitidez, que el propietario es también usuario de los servicios públicos domiciliarios y que esta comprensión subyace al establecimiento de la solidaridad en las obligaciones surgidas con ocasión de un contrato del que, por disposición de la propia ley, son partes la empresa prestadora y los usuarios (Ley 142 de 1994, art. 130)". Subrayado propios.

En el mismo sentido, en la Sentencia C-690 de 2002, precisó:

(...) quien reciba el servicio es parte en el contrato. Es forzoso entonces concluir que tanto el propietario como el poseedor y el suscriptor del servicio se benefician directamente de los servicios públicos. Tal beneficio no consiste sólo en el consumo, también en la posibilidad de contar con un inmueble habitable y susceptible de ser objeto de diversos negocios jurídicos. Por lo anterior, (...) no es arbitrario vincular al propietario, al poseedor, al suscriptor o al usuario en la satisfacción de las obligaciones de este tipo de contratos, pues cualquiera de ellos resulta beneficiado con la prestación del mismo en diferentes formas. Subraya propias.

8. De acuerdo con la información reportada en los sistemas facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios prestados en la instalación ubicada en DIAG 77 A CL 3 A -3 del municipio de MEDELLÍN, ANTIOQUIA, correspondiente al contrato No. 12863; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

PERIODO	CON ESTADO DE CUENTA	FECHA VENCIMIENTO	CAPITAL	INTERESE \$ DIFERIDO FACTURA	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	TOTAL ESTADO DE CUENTA
2020-10	1176828879	19/10/2020	\$ 44,488.65	\$ 0.00	\$ 7,404.65		\$ 51,893.30
2020-11	1177423889	18/11/2020	\$ 74,998.77	\$ 4,621.20	\$ 425.51		\$ 80,045.48
2020-12	1186852065	18/12/2020	\$ 134,150.47	\$ 5,532.00	\$ 315.15		\$ 139,997.62
2021-01	1192328922	22/01/2021	\$ 79,556.83	\$ 5,649.49	\$ 982.34		\$ 86,188.66
2021-02	1196904424	18/02/2021	\$ 87,667.97	\$ 4,393.63	\$ 1,125.43		\$ 93,187.03
2021-03	1201676957	18/03/2021	\$ 97,937.14	\$ 4,201.07	\$ 1,475.06		\$ 103,613.27
2021-04	1206680796	21/04/2021	\$ 92,272.12	\$ 4,161.73	\$ 1,822.51		\$ 98,256.36
2021-05	1212400762	19/05/2021	\$ 235,867.31	\$ 4,930.84	\$ 2,460.68		\$ 243,258.83
2021-06	1214991143	17/06/2021	\$ 438,808.30	\$ 3,857.53	\$ 2,805.52		\$ 445,471.35
2021-07	1222566523	19/07/2021	\$ 48,844.61	\$ 3,906.87	\$ 3,421.05		\$ 56,172.53
2021-08	1227673981	18/08/2021	\$ 73,445.48	\$ 3,658.07	\$ 4,313.43		\$ 81,416.98
2021-09	1232555805	15/09/2021	\$ 58,598.29	\$ 3,368.55	\$ 4,112.06		\$ 66,078.90
2021-10	1237385077	15/10/2021	\$ 53,956.18	\$ 3,486.30	\$ 4,589.04		\$ 62,031.52
2021-11	1242861581	17/11/2021	\$ 55,077.88	\$ 3,330.79	\$ 4,833.51		\$ 63,242.18
2021-12	1248134206	17/12/2021	\$ 54,320.45	\$ 3,826.83	\$ 5,253.53		\$ 63,400.81
2022-01	1253262664	17/01/2022	\$ 367,952.08	\$ 3,155.42	\$ 5,499.84		\$ 376,607.34
2022-02	1258954773	15/02/2022	\$ 28,237.20	\$ 1,925.95	\$ 2,528.57		\$ 32,691.72
2022-03	1264236644	16/03/2022	\$ 336,872.51	\$ 2,077.56	\$ 2,426.38		\$ 341,376.45
TOTALES			\$ 2,363,052.24	\$ 66,083.83	\$ 55,794.26	\$ 625,396.25	\$ 3,110,326.58

Nota: Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

9. Que según consta en los sistemas de información de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P -EPM- el señor HERNAN DARIO CORREA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71584516, ostenta la calidad de suscriptor del servicio, conforme a las solicitudes 15164 y 11669, así como a la facturación recibida en la instalación ubicada en DIAG 77 A CL 3 A -3 del municipio de Medellín, Antioquia, en la cual se presta el servicio objeto de cobro, asociada al contrato No. 12863, como se evidencia a continuación; en consecuencia y a la luz de lo establecido en los artículos 14.31 y 130 de la Ley 142 de 1994, en adelante se le otorga la calidad de suscriptor como parte del contrato de condiciones uniformes.



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

NIT 890.904.996 - 1

SERVICIO DE GAS NATURAL POR RED

ESTADO VERIFICACIÓN

Prospecto: 49397

Orden	15164
Fecha	04/6
Plan Financiación	36.
Estrato	3.
Pagare	

Cliente	Hernan Dario Correa Uribe.	C.C.	71584516	Teléfono	3419192
Dirección	Diag 6-77A-03A003.	Instalación	070727103100030000.		
Vendedor	Alfonso Gomez.	Código	1161	Contratista	Opera, 04/11/14
				Proyecto	

528-03 U 4 JUN. 1991

		Empresas Públicas de Medellín SOLICITUD		No. 11669																										
ACUEDUCTO ☒ ALCANTARILLADO ☐ REINSTALACION ☐		Fecha: 31 Mayo 1991																												
Dirección: D.G. 77A No. 3A(3)		Correría		Código Definitivo 070727103100030000																										
Ciudad Medellín		Tarifa 01 Estrato 3		Código Provisional																										
Solicitante Hernan Dario Correa Uribe.		Teléfono 72560263		Avalúo Lote Avalúo Edificio																										
EXISTE DOMICILIAR: ACUEDUCTO SI ☐ NO ☐ ALCANTAR. SI ☐ NO ☐				TOTAL \$																										
TRABAJO SOLICITADO (Señale el diámetro requerido en el cuadro respectivo)																														
<table border="1"> <tr> <th>Código de Trabajo</th> <th>INSTALACION NUEVA</th> <th>CAMBIO DIAMETRO</th> <th>SERVICIO PROVISIONAL</th> <th>EXTENSION REDES</th> </tr> <tr> <td>RESIDENCIAL</td> <td>1/2</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>COMERCIAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>INDUSTRIAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>OTROS</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	Código de Trabajo	INSTALACION NUEVA	CAMBIO DIAMETRO	SERVICIO PROVISIONAL	EXTENSION REDES	RESIDENCIAL	1/2				COMERCIAL					INDUSTRIAL					OTROS					ACEPTO EN TODAS SUS PARTES EL "REGLAMENTO DE SUSCRIPTORES" VIGENTE PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO. FIRMA (SUSCRIPTOR) Hernan Dario Correa Uribe. C.C. 71584516				
Código de Trabajo	INSTALACION NUEVA	CAMBIO DIAMETRO	SERVICIO PROVISIONAL	EXTENSION REDES																										
RESIDENCIAL	1/2																													
COMERCIAL																														
INDUSTRIAL																														
OTROS																														

octubre de 2020



Contrato: 12863

DIAG 77 A CL 3 A-3

Estrato: 2- Ciclo: 1

Medellín - Antioquia

Documento No: 117 6828879

Cliente: Correa Uribe Hernan Dario

CC/NIT: 71584516

Referente de pago: 788380014-95



10. Que conforme a las interacciones registradas en los sistemas de información de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P -EPM –, según solicitud servicio energía prepago PED-1352677-G4Z2 y de conformidad con la información registrada en la visita en terreno efectuada mediante la Orden No. 188384588 del 22 de enero de 2021, se evidencia que el señor LEDISON DARIO CORREA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71389528, ha adelantado actuaciones orientadas al ejercicio de derechos en calidad de usuario respecto de la instalación DIAG 77 A CL 3 A -3 del municipio de Medellín, Antioquia, a la cual se presta el servicio objeto de cobro, asociada al contrato No. 12863; en consecuencia y a la luz de lo establecido en los artículos 14.33, 130 y 152 de la Ley 142 de 1994, en adelante se le otorga la calidad de usuario como parte del contrato de condiciones uniformes.

UBI

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Solicitud de Servicio de Energía EPM Prepago

Fecha de solicitud: Año: 2021 Mes: 02 Día: 04

Solicitud No. PED-1352677-G4Z2

Oficina EPM:

Canal de ventas:

Diligencie en forma clara, letra imprenta y tinta negra. Para instalaciones rurales o urbanas donde no exista nomenclatura, se deberá anexar un croquis de ubicación, puntos de referencia y copia de la cuenta de servicios de la instalación más cercana.

Información del cliente que solicita el servicio

Nombres: Ledison Dario Apellidos: Correa Ortiz Sexo: M ☒ F ☐

Fecha de nacimiento: Año: 1982 Mes: Abril Día: 23

Estado civil: Soltero ☒ Casado ☐ Unión libre ☐ Viudo ☐ Separado-divorciado ☐ Vivienda: Propia ☒ Arrendada ☐

Dirección de instalación: DIAG 77 A CL 3 A -3 No. Instalación: 050727103100030000

Barrio: Belén - Rincon Municipio: Medellín Departamento: Antioquia

Celular: 3016476398 Teléfono fijo: Correo electrónico:

Tipo de documento: C.C. ☒ Pas. ☐ C.E. ☐ No. 71389528 de: Medellín

Nombre de contacto: Sandra Maria Ortiz Alvarez Teléfono contacto: 3148507735

UBI

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Solicitud de Servicio de Energía EPM Prepago

Fecha de solicitud: Año: 2021 Mes: 02 Día: 04

Solicitud No.:

Oficina EPM:

Canal de ventas:

Diligencie en forma clara, letra imprenta y tinta negra. Para instalaciones rurales o urbanas donde no exista nomenclatura, se deberá anexar un croquis de ubicación, puntos de referencia y copia de la cuenta de servicios de la instalación más cercana.

Información del cliente que solicita el servicio

Nombres: Ledison Dario Apellidos: Correa Ortiz Sexo: M ☒ F ☐

Fecha de nacimiento: Año: 1982 Mes: Abril Día: 23

Estado civil: Soltero ☒ Casado ☐ Unión libre ☐ Viudo ☐ Separado-divorciado ☐ Vivienda: Propia ☒ Arrendada ☐

Dirección de instalación: DIAG 77 A CL 3 A -3 No. Instalación: 050727103100030000

Barrio: Belén - Rincon Municipio: Medellín Departamento: Antioquia

Celular: 3016476398 Teléfono fijo: Correo electrónico:

Tipo de documento: C.C. ☒ Pas. ☐ C.E. ☐ No. 71389528 de: Medellín

Nombre de contacto: Sandra Maria Ortiz Alvarez Teléfono contacto: 3148507735

Visita en terreno Orden No. 188384588 del 22 de enero de 2021

Reporte

Otra observación: No Se Realizó, Novedades Encontradas En Terreno: No permiten, Ledison Correa, cédula 71389528, de una forma alterada no deja suspender el servicio, pide alejarme de la instalación.

Otros Notificados:

Atendió: Ledison Correa Identificación: NA

11. Que conforme a las interacciones registradas en los sistemas de información de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P -EPM –, las cuales se detallan en el cuadro que se presenta a continuación, se evidencia que el señor HERNAN DARIO CORREA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71584516, ha adelantado actuaciones orientadas al ejercicio de derechos en calidad de usuario respecto de la instalación DIAG 77 A CL 3 A -3 del municipio de Medellín, Antioquia, a la cual se presta el servicio objeto de cobro, asociada al contrato No. 12863.

Lo anterior, de conformidad con la información registrada en la visita en terreno efectuada mediante la Orden No. 200121964 del 14 de abril de 2021, atendida por el señor HERNAN DARIO CORREA URIBE.

Asimismo, según consultas No. 818370221 y 818370458 del 9 de junio de 2026, realizada en la Superintendencia de Notariado y Registro a través de la plataforma denominada como Ventanilla Única de Registros -VUR-, y conforme a los datos básicos y jurídicos del folio inmobiliario, se pudo determinar que para el momento de la constitución de la obligación el señor HERNAN DARIO CORREA URIBE, ostentaba la calidad de propietario del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-232483, correspondiente a la instalación objeto de cobro.

En consecuencia y a la luz de lo establecido en los artículos 14.33, 130 y 152 de la Ley 142 de 1994, en adelante se le otorga la calidad de usuario como parte del contrato de condiciones uniformes.

Punto de Prestación del Servicio	Numero_Servicio	tipo_documento	Numero_Identificación	Contacto	Número_Caso	Fecha_Creación	Tipo_Caso	Causa	Motivo_PQR_Detalle
DIAG 77 A CL 3 A -3	117597870	Cédula	71584516	Hernan Dario Correa Uribe	PQR-57265-X4W9	28/09/2013	Petición	Gestionar Financiación	1649 BELEN
DIAG 77 A CL 3 A -3	117594010	Cédula	71584516	Hernan Dario Correa Uribe	PQR-57266-M1P6	28/09/2013	Petición	Gestionar Financiación	1649 BELEN
DIAG 77 A CL 3 A -3	117597968	Cédula	71584516	Hernan Dario Correa Uribe	PQR-57271-B5D7	28/09/2013	Petición	Gestionar Financiación	1649 BELEN
DIAG 77 A CL 3 A -3	117597870	Cédula	71584516	Hernan Dario Correa Uribe	PQR-392876-X8G5	15/04/2014	Petición	Gestionar Financiación	1981
DIAG 77 A CL 3 A -3	117594010	Cédula	71584516	Hernan Dario Correa Uribe	PQR-392892-Q4R7	15/04/2014	Petición	Gestionar Financiación	1981
DIAG 77 A CL 3 A -3	117597968	Cédula	71584516	Hernan Dario Correa Uribe	PQR-392898-M1S5	15/04/2014	Petición	Gestionar Financiación	1981
DIAG 77 A CL 3 A -3	90053180	Cédula	71584516	Hernan Dario Correa Uribe	PQR-392906-S2F4	15/04/2014	Petición	Gestionar Financiación	1981
DIAG 77 A CL 3 A -3	90053173	Cédula	71584516	Hernan Dario Correa Uribe	PQR-604929-Y9B1	20/08/2014	Petición	Gestionar Financiación	1981
DIAG 77 A CL 3 A -3	90053176	Cédula	71584516	Hernan Dario Correa Uribe	PQR-604932-G4L5	20/08/2014	Petición	Gestionar Financiación	1981
DIAG 77 A CL 3 A -3	90053179	Cédula	71584516	Hernan Dario Correa Uribe	PQR-604941-D0C0	20/08/2014	Petición	Gestionar Financiación	1981
DIAG 77 A CL 3 A -3	90053180	Cédula	71584516	Hernan Dario Correa Uribe	PQR-604944-Y9G3	20/08/2014	Petición	Gestionar Financiación	1981
DIAG 77 A CL 3 A -3	90053173	Cédula	71584516	Hernan Dario Correa Uribe	PQR-888600-G4Y0	29/12/2014	Petición	Gestionar Financiación	1981
DIAG 77 A CL 3 A -3	117594010	Cédula	71584516	Hernan Dario Correa Uribe	PQR-888601-V8F5	29/12/2014	Petición	Gestionar Financiación	1981
DIAG 77 A CL 3 A -3	117597968	Cédula	71584516	Hernan Dario Correa Uribe	PQR-888602-N6B5	29/12/2014	Petición	Gestionar Financiación	1981
DIAG 77 A CL 3 A -3	90053180	Cédula	71584516	Hernan Dario Correa Uribe	PQR-888603-F9F0	29/12/2014	Petición	Gestionar Financiación	1981
DIAG 77 A CL 3 A -3	117597968	Cédula	71584516	Hernan Dario Correa Uribe	PQR-1417674-F0K6	15/07/2015	Reclamo	Alto consumo	Propietario solicita revisión de los consumos facturados para Julio de 2015, por el servicio de energía.
DIAG 77 A CL 3 A -3	117597870	Cédula	71584516	Hernan Dario Correa Uribe	PQR-4317863-D5P0	23/02/2018	Petición	Información general	Cliente en calidad de propietario solicita información sobre los cobros facturados
DIAG 77 A CL 3 A -3	117597870	Cédula	71584516	Hernan Dario Correa Uribe	PQR-5039919-J3Y4	13/09/2018	Petición	Información general	Cliente en calidad de usuario solicita explicación de los consumos y valores facturados
DIAG 77 A CL 3 A -3	117597968	Cédula	71584516	Hernan Dario Correa Uribe	PQR-5255709-D8C2	09/11/2018	Petición	Gestionar Financiación	Usuario(a) se presenta en calidad de suscriptor solicitando financiar los servicios públicos de la factura contrato 12863, usuario tiene deuda de aproximadamente \$ 1.617.207 pesos y desea abonar al total de la factura \$ 984.000 pesos, usuario presenta cédula original y factura original. No se financian otras entidades ni tarjeta somos, y se incluye el valor dentro de la inicial para el pago total.
DIAG 77 A CL 3 A -3	117597870	Cédula	71584516	Hernan Dario Correa Uribe	PQR-5678712-F3J4	04/03/2019	Petición	Gestionar Financiación	Cliente en calidad de propietario solicita financiación sobre la factura de marzo de \$1.619.938
DIAG 77 A CL 3 A -3	117597968	Cédula	71584516	Hernan Dario Correa Uribe	PQR-7729489-C7H0	01/10/2020	Petición	Facilidades de pago	Propietario solicita financiar factura de septiembre de 2020, saldo total \$4.705.783, cuota inicial \$700.000

Visita en terreno Orden No. 200121964 del 14 de abril de 2021

Reporte

Observación Adicional: REPARO FUGA PERCEPTIBLE
 Tiempo de Ocupación: 30
 Unidad de Ocupación: AÑO
 Otra observación: marca: watertech, serie: 2017842868, lectura: 500, medidor con servicio registra y controlando servicio no se ve registrar, Funciona: vivienda, no existe fuga imperceptible ni perceptible, se revisó con geófono, además: Hora de llegada: 10:28,
 Nro. De Personas: 4

Otros Notificados:

Firma:



Atendió:HERNAN DARIO CORREA URIBE Identificación:71584516

Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad

Fecha: 09/06/2026	Hora: 08:00 AM	No. Consulta: 818370221
N° Matricula Inmobiliaria: 001-232483	Referencia Catastral: 050010106161000380001000000000	
Departamento: ANTIOQUIA	Referencia Catastral Anterior: 050010106161000380001000000000	
Municipio: MEDELLIN	Cédula Catastral:	
Vereda: MEDELLIN	Nupre: AAB0012HSYA	

Dirección Actual del Inmueble: DIAGONAL 77 A # 3A - 03 (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:
 SIN DIRECCION

Determinación: **Destinación económica:** **Modalidad:**

Fecha de Apertura del Folio: 09/01/1980 **Tipo de Instrumento:** DOCUMENTO

Fecha de Instrumento: 09/01/1980

Estado Folio: ACTIVO

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 09/06/2026
Hora: 08:01 AM
No. Consulta: 818370458
No. Matricula Inmobiliaria: 001-232483
Referencia Catastral: 050010106161000380001000000000

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-10-1989 Radicación: 1989-001-6-45927
Doc: ESCRITURA 6309 DEL 1989-10-19 03:00:00 NOTARIA 12 DE MEDELLIN VALOR ACTO: \$300.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URIBE DE QUINTERO CLEMENCIA DE JESUS
A: CORREA URIBE HERNAN DARIO X

12. De acuerdo con el artículo 152 de la ley 142 de 1994, los suscriptores y usuarios de los servicios públicos tienen la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos relacionados con el contrato de servicios. Esto implica que no solo tienen la posibilidad de ejercer sus derechos, sino también la obligación de cumplir con los deberes establecidos en el contrato de condiciones uniformes para la prestación del servicio público.

En este sentido, se establece la obligación de *"pagar oportunamente las facturas que hayan sido expedidas según los requisitos legales"*. Por lo tanto, estas obligaciones podrán ser cobradas ejecutivamente mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

13. Por ostentar la calidad de suscriptor y usuario, a la luz de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el señor HERNAN DARIO CORREA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71584516, debe solidariamente el pago de las obligaciones que aquí se ejecutan.

14. Por ostentar la calidad de usuario, a la luz de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, el señor LEDISON DARIO CORREA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71389528, debe solidariamente el pago de las obligaciones que aquí se ejecutan.

15. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., identificado con NIT 890.904.996-1, y en contra de los señores LEDISON DARIO CORREA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71389528, en calidad de usuario y HERNAN DARIO CORREA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71584516, en calidad de suscriptor y usuario, por la suma de TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 3.110.326), más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: INDICAR que el funcionario ejecutor realizó la consulta de los datos del ejecutado en la plataforma Ubica plus, con el fin de efectuar la notificación correspondiente. Ubica Plus es un reporte asociado al número de identificación del titular, incluye un histórico de direcciones, números de teléfonos fijos y celulares, así como correos electrónicos disponibles en la base de datos de TransUnion. Esta actuación se fundamenta en lo dispuesto en el literal a) del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, que establece:

“ARTÍCULO 10 . CASOS EN QUE NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN. La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

a. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial (...)”

CUARTO: ADVERTIR a los deudores que disponen de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: CONTRA la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PROFESIONAL B EN DERECHO

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'P. Olmos', is positioned above the name Pamela Olmos Velez.

PAMELA OLMOS VELEZ